



**PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 010 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 010 de 2023 cuyo objeto es **“REALIZAR EL PROYECTO: “DOTACIONES NO FUNGIBLES PARA LAS INSTITUCIONES EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI- PRIMERA INFANCIA, DEPARTAMENTO DEL META EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2022.”**

Procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	30/08/2023	Correo electrónico	RAFAEL BEJARANO GUALDRON
2	30/08/2023	Correo electrónico	PRESENCIA COLOMBO SUIZA / Erica Paola Sánchez
3	30/08/2023	Correo electrónico	LA CASA DEL DIDACTICO Y TECNOLOGÍA S.A.S. / Nubia Amparo Duque Giraldo

OBSERVACIÓN No. 1: (RAFAEL BEJARANO GUALDRON)

- *Atendiendo los requisitos establecidos en los términos de referencia en cuanto a la experiencia mínima se observa lo siguiente:*

6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar en máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados directamente, en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, contados a partir de inicio y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO Y/O DOTACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE MENAJE Y/O MOBILIARIO ESCOLAR Y/O DOTACIÓN DE MODALIDAD INSTITUCIONAL”** y cuya sumatoria de los valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado del presente proceso de selección.

Obedeciendo lo mencionado en el texto anterior, se solicita a la entidad en cuanto al objeto de los contratos tener en cuenta lo siguiente: el proyecto que nos ocupa su objeto y además su alcance pertenecen a elementos enmarcados en la guía orientadora, siendo la misma anexos como parte integral de presente la licitación privada abierta; esta guía

expedida por el instituto colombiano de bienestar familiar –ICBF tiene como finalidad indicar los lineamientos para la proyección y ejecución de procesos de dotación o suministro de bienes para la primera infancia, dentro de esta se encuentran especificaciones técnicas detalladas de cada productos conforme a la necesidades que se pretender mitigar, por otro lado tenemos el manual de dotaciones expedido por el ministerio de educación Nacional- MEN, el cual es tomado como guía para la formulación de proyectos que su objeto y/o alcance es MOBILIARIO ESCOLAR, asimismo contiene especificaciones detallas para este tipo de elementos las cuales son totalmente diferentes a los de la guía orientadora, tanto las fichas técnica como los mismos producto, por consiguiente las experiencias adquiridas en ambos proyectos difieren totalmente una de la otras, al tratarse de bienes con característica técnicas diferentes y para población beneficiaria diferente.

Por otra parte, la entidad en cuanto a norma jurídica aplicable establece en los términos de referencia lo siguiente:

3.2. PRINCIPIOS ORIENTADORES

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de buena fe, economía, igualdad, SELECCIÓN OBJETIVA, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes.

*La ley 1105 de 2007 estipula en su artículo 5. **DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al **ofrecimiento más favorable a la entidad** y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. **la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.** La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

Haciendo uso del principio de selección objetiva, establecidos en los términos de referencia y con conocimiento sobre el principio de intangibilidad de los términos de referencia, podemos señalar que la experiencia requerida en cuanto su objeto sea mobiliario escolar no es proporcional con el alcance del proyecto, teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento derivado de participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, no se puede considerar adecuado ni proporcional solicitar experiencia en mobiliario escolar cuando el alcance del proyecto es diferente, a manera más detallada los bienes enmarcados en materia de mobiliario escolar no tienen similitud de manera formal ni sustancial a los bienes a contratar, por otro lado la población beneficiaria es diferente teniendo en cuenta que la etapa escolar comienza una vez superada la modalidad institucional.

En los términos de referencia en la experiencia también se requiere:

*... En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente de dotación, por lo cual el Proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) **QUE SOPORTE CLARAMENTE EL PORCENTAJE, O, VALOR, O, ÍTEMS EN LAS CATEGORÍAS DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN CUALQUIERA DE SUS VERSIONES...***

Se reitera la imposibilidad de validar mobiliario escolar de conformidad con la guía orientadora, ya que mismo no se encuentra enmarcado en dicho documento, entiéndase por mobiliario escolar a el conjunto de elementos que integran una institución educativa, hablamos de muebles y mobiliarios que sirven como parte de las estructuras de las escuelas o centros educativos para su pleno funcionamiento (no es lo mismo a la categoría lencería y mobiliario de a guía orientadora). es importante señalar que la etapa escolar en Colombia inicia con niños mayores a 5 años por lo tanto es posterior a la atención de primera infancia o modalidad institucional que es entre los 6 meses y 2 años (sala cuna) y hasta los 5 años.

*En concordancia a lo expuesto anteriormente solicitamos al ente contratante modificar la experiencia en cuanto al objeto solicitado en los contratos, que la misma sea: **SUMINISTRO Y/O DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA EN CUALQUIERA DE LAS CATEGORÍAS DE LA GUÍA ORIENTADORA**, respetando los principios de proporcionalidad, idoneidad y selección objetiva establecidos en los términos de referencia.*

Agradecemos a la entidad el derecho a la observación, esperando sean tenido nuestros argumentos basados en lo establecido por los términos de referencia.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se informa que la solicitud no es procedente en el entendido que no se modificara la condición establecida para la acreditación de la experiencia, toda vez que de acuerdo con los TDR numeral 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA y numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, **Nota 2:** “De conformidad con la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en cualquiera de sus versiones, se podrá acreditar experiencia en el suministro de cualquiera de las siguientes categorías de elementos que componen la dotación: aseo, cocina, equipo antropométrico, equipos de apoyo, lencería, mobiliario, recursos para la emergencia y material pedagógico.”

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	FICHAS TÉCNICAS
1. ASEO	Lavado	1 - 2
	Limpieza y desinfección	3 - 5
	Manejo de residuos	6 - 9
2. COCINA	Batería de cocina	10 - 20
	Cubertería	21 - 24
	Equipos de cocción	25 - 28
	Equipos de conservación	29 - 32
	Equipos de medición	33 - 35
	Equipos de procesamiento	36 - 39
	Recipientes	40 - 46
	Utensilios	47 - 67
	Vajilla	68 - 69
	3. EQUIPO ANTROPOMÉTRICO	Equipo antropométrico
4. EQUIPOS DE APOYO	Apoyo audiovisual	74 - 77
	Confort térmico	78
	Apoyo en lavado	79
5. LENCERÍA	Colchones - Colchonetas	80 - 82
	Lencería	83 - 84
	Lencería de baño	85
	Lencería de cama	86 - 90
6. MOBILIARIO	Mobiliario área educativa	91 - 100
	Mobiliario cocina	101 - 104
	Mobiliario comedor	105 - 108
	Mobiliario enfermería	109 - 111
	Mobiliario lactario	112 - 113
	Mobiliario oficina	114 - 119
7. RECURSOS PARA LA EMERGENCIA	Contra incendios	120 - 121
	Primeros auxilios	122- 129
	Exploración corporal	130- 171
8. MATERIAL PEDAGÓGICO	Instrumentos musicales	172 - 194
	Juego de construcción	195 - 205
	Juego simbólico y de roles	206 - 230
	Material audiovisual	231 - 232
	Exploración sensorial	233 - 241

...”

Es decir que, la experiencia acreditada, se revisará de acuerdo con las categorías indicadas en la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial entregada por el ICBF y que hace parte de los documentos de la presente licitación privada abierta, como Anexo No.4.



MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO _

OBSERVACIÓN No. 2: (PRESENCIA COLOMBO SUIZA)

1. *¿Para acreditar la experiencia del proponente si una entidad cuenta con experiencia en la ejecución del programa de Entorno Institucional, el valor que se tiene en cuenta es el total del contrato o solo lo que corresponde a dotación?"*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con los TDR numerales 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA y numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE "... En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente de dotación, por lo cual El Proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o, valor, o, ítems en las categorías de conformidad con la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en cualquiera de sus versiones.", es decir que, para acreditar la experiencia en la ejecución del programa de entorno institucional, el proponente deberá a llegar el documento en donde se confirme la proporcional del contrato ejecutado y poder extraer la información que corresponda a dotación de acuerdo con la guía orientadora Dotación Modalidades de Educación Inicial entregada por ICBF y será este el valor a tomar para la acreditación de la experiencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO _

OBSERVACIÓN No. 3: (PRESENCIA COLOMBIA SUIZA)

2. *"En cuanto a al indicador solicita de rentabilidad de patrimonio solicitamos amablemente sea disminuido a 2%, o hacer la evaluación de las condiciones financieras de conformidad con el artículo 5 del Decreto 399 de 2021, el cual adicionó dos párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que estos indicadores se evalúen de acuerdo al mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, esto verificado en el RUP:"*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De conformidad con la observación presentada por el oferente, y luego de realizar las validaciones pertinentes respecto a la observación presentada, no se acepta su observación, teniendo en cuenta que, los indicadores establecidos se diseñaron para la efectiva provisión de los bienes y el recibo a satisfacción. No es viable reducir uno de los indicadores de capacidad organizacional, toda vez que este permite al proceso revisar el funcionamiento de la empresa. Por otra parte, es pertinente que este proceso de selección corresponde a una licitación privada abierta la cual se rige por la normatividad del derecho



privado; en este sentido no le es aplicable ninguno de los decretos mencionados, los cuales son exclusivos de contratación pública.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN No. 4: (LA CASA DEL DIDACTICO Y TECNOLOGICA S.A.S.)

- *“En el numeral 6.3.1 Experiencia Mínima Requerida solicitan:*

6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar en máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados directamente, en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, contados a partir de inicio y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **SUMINISTRO Y/O DOTACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE MENAJE Y/O MOBILIARIO ESCOLAR Y/O DOTACIÓN DE MODALIDAD INSTITUCIONAL** y cuya sumatoria de los valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado del presente proceso de selección.

Se solicita tener en cuenta ampliar el objeto de la experiencia requerida “ Suministro, fabricación y Dotación de Centros de Desarrollo Infantil con experiencia en el manejo de la Guía Orientadora para la compra de la Dotación modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral”. Para la compra de dotación para Centros de Desarrollo Infantil”.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Por favor remitirse a la respuesta de la observación No 1, del presente documento.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN No. 5: (LA CASA DEL DIDACTICO Y TECNOLOGICA S.A.S.)

- *“Así mismo solicitamos que para el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 puntos), se amplió también el objeto de la experiencia requerida.*

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente licitación es de Dotaciones no fungibles para las instituciones en los centros de desarrollo infantil -cdi- primera infancia.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:




Por favor remitirse a la respuesta de la observación No 1, del presente documento.


MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

El presente documento es expedido y publicado a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2023.

PUBLIQUESE,

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS OBRAS POR IMPUESTOS 2022-
2024 OPCIÓN FIDUCIA**

Elaboró: María Camila García Jerez- Abogada obras por impuestos Fiduprevisora S.A. 

Revisó y aprobó: Stefania Gutierrez – Profesional Jurídico obras por impuestos 

Revisó y aprobó: Sergio Soto, gerente de proyectos obras por impuestos Ecopetrol S.A.

